

Oficio Nro. EPMT PQ-GG-2023-0768-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2023

Asunto: Atención ciudadana, señora Yenin López Zaldumbide

Señor Magíster
Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Me refiero a su Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0184-O, de 16 de agosto de 2023, con asunto "Atención ciudadana, señora Yenin López Zaldumbide", que en su parte pertinente señala:

"(...) el 14 de agosto, la señora Yenin López Zaldumbide, señala que: "(...) Trabaje en la empresa de pasajeros desde el 14 de marzo del 2017, mi último día de trabajo fue el 30 de septiembre del 2021. mientras labore en la empresa hice los documentos ante el ministerio de salud para obtener mi certificado de discapacidad. en donde me diagnostican una discapacidad física del 83%, como consta en el certificado msp-473047 del 21 de septiembre del 2022. Su ayuda en el despacho para que mis derechos laborales sean respetados y se me pueda pagar la reliquidación que manda la ley por mi discapacidad. (...)" sobre el tema, me permito indicar lo siguiente:

El artículo 226 de la Constitución de la República, señala que las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. **Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.**

El número 23 del artículo 66 de la Constitución de la República, **reconoce y garantiza a las personas, el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas.**

En este contexto, conforme las atribuciones regladas en el número 23 del artículo 66 y artículo 226 de la Constitución de la República; traslado a Usted la petición referida en el asunto, con el fin de que en el ámbito de sus competencias se de atención motivada a la ciudadana y se informe a este despacho en sobre las acciones tomadas para dar atención a la misma.(...)"

Ante lo expuesto, me permito informar lo siguiente:

La señora López Zaldumbide Yenin, con cédula de ciudadanía N° 1705714218, laboró en la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO (EPMT PQ) del 14 de marzo de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2021, con el cargo de ASISTENTE DE EMPRESA PUBLICA 1, desempeñando funciones de recaudador, con contrato de servicios ocasionales a su fecha de salida, bajo el régimen de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP).

Toda vez que, se revisó la documentación que reposa en los archivos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, con respecto a la referida ex servidora López Zaldumbide Yenin, se evidenció

Oficio Nro. EPMTQP-GG-2023-0768-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2023

que no existe ningún registro de discapacidad durante el tiempo que prestó sus servicios para la EPMTQP; para el efecto, se adjunta la Certificación emitida por el área de Trabajo Social, así como, el Informe Médico por parte de Medicina Ocupacional.

En lo que se refiere a la liquidación de haberes me permito poner en su conocimiento que, estos valores fueron calculados conforme lo establece la normativa legal vigente, particular que encontrará adjunto al presente documento con el detalle de los valores cancelados, así también, el comprobante de depósito de la transferencia de pago de la liquidación a la ex servidora efectuado el 1 de diciembre del 2021.

En virtud de lo expuesto, debo informar que la solicitud realizada por la señora López Zaldumbide Yenín, respecto al pago de reliquidación por discapacidad, resulta improcedente, puesto que, el certificado de discapacidad N° MSP-477047 fue emitido el 21 de septiembre del 2022 por el ente rector de la Salud Pública, es decir, que el derecho determinado en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Discapacidades surge con fecha posterior a su salida de la empresa, mientras que, durante el tiempo que mantuvo su relación laboral con la EPMTQP no existió registros ni antecedentes al respecto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Xavier Vásquez Hernández
GERENTE GENERAL

Referencias:

- EPMTQP-GG-2023-1200-E

Anexos:

- 031.pdf
- ACREDITACION LIQUIDACION LOPEZ YENIN.pdf
- LIQUIDACION LOPEZ YENIN.pdf
- CERTIFICADO-signed TRABAJO SOCIAL LOPEZ YENIN.pdf
- INFORME MEDICO LOPEZ ZALDUMBIDE YENIN-signed.pdf
- certificado médico de salida Lopez_.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Jaime Ricardo Zambrano Laverde
Gerente Administrativo Financiero
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Señor Magíster
Andrés Esteban Novillo Abarca
Coordinador de Talento Humano
COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Señora Doctora
Daisy Angelita Sanchez Romero
Especialista de Talento Humano 2
COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Señor Ingeniero
Ana Lucía Valenzuela Almache
Asistente Administrativo 3
COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO



Oficio Nro. EPMPQ-GG-2023-0768-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2023

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

NUT: EPMPQ-2023-8308

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Lucía Valenzuela Almache	EPMPQ-GAF-CTH	2023-08-17	
Revisado por: Daysi Angelita Sanchez Romero	EPMPQ-GAF-CTH	2023-08-18	
Revisado por: Andrés Esteban Novillo Abarca	EPMPQ-GAF-CTH	2023-08-18	
Revisado por: Jaime Ricardo Zambrano Laverde	EPMPQ-GAF	2023-08-18	
Revisado por: Mariela Alejandra Cardoso Tapia	EPMPQ-GG-A	2023-08-21	

